

de junio de 1989, sobre denegación de la petición de la interesada, relativa a su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Grupo C; debemos declarar, y declaramos, que tales resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8596 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.111, promovido por doña Victoria Isabel Serrano Jiménez.*

La Sala de lo contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.111 en el que son partes, de una, como demandante doña Victoria Isabel Serrano Jiménez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 29 de junio de 1988, sobre concurso previo de vacantes a la adjudicación de destinos a funcionarios de nuevo ingreso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos; Primero.—Que no apreciada la incompetencia, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Victoria Isabel Serrano Jiménez, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 2 de diciembre de 1988, confirmatoria en reposición, de la de 29 de junio de 1988, y en el que ha sido codemandado don Manuel Rodríguez Rodríguez, anulamos ambas resoluciones, declarando el derecho de la recurrente a que le sean ofrecidas las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso, número 38 y 124 de Granada-capital, descritas en el texto de esta sentencia, mediante el oportuno concurso de provisión de puestos de trabajo, en el que puedan participar los funcionarios excluidos por efecto de las resoluciones anuladas.

Segundo.—No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8597 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo 306/1990, promovido por don Pedro Mascaró Mulet.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Mascaró Mulet, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 31 de enero de 1989, sobre actualización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en autos 306 de 1990, por la representación de don Pedro Mascaró Mulet, debemos declarar y declaramos la inadecuación a derecho de los actos administrativos impugnados, los cuales anulamos, reconociendo el derecho del recurrente a percibir de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la pensión de jubilación por un importe de 40.280 pesetas mensuales, con más la de 1.140 pesetas mensuales que ya percibe del INSS. Todo ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8598 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1877/1990, promovido por don Pedro Martínez Pardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1877/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Martínez Pardo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de abril de 1990, sobre la jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martínez Pardo, contra la resolución de la Dirección Técnica de MUNICIPAL de fecha 18 de abril de 1990, por la que se deniega la concesión de la pensión extraordinaria de jubilación por incapacidad, producida por enfermedad profesional y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 9 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las citadas resoluciones por ser contrarias a